

GOBIERNO REGIONAL DE API

Dirección de Salud Apurímac II





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 840 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas.

2 n OCT. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2424-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 01 de octubre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°2419-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuídas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurimac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente:

Que, el Decreto Supremo № 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo № 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N° 392-2025-DSM-DESP.DISA-AP., de fecha 27 de septiembre de 2025 el Director (e) de Salud Mental emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II con el asunto de necesidad de personal para el mes de octubre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°21-2025 GRA-DISA AII-DE-ACLAS-MRA/G., de fecha 06 de octubre de 2025 el Gerente de la M.R. Andarapa emite informe dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos con el asunto de contratación del personal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Memorándum N°360-2025-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 01 de octubre del 2025 el Director Ejecutivo de Salud Ambiental emite Memorándum con el asunto de Informe Técnico de Necesidad de Personal en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (...);

Que, mediante el Informe N°129-2025-RED DE SALUD SONDOR-DISA-AP-II-AND., de fecha 23 de septiembre de 2025 el Director de la Red de Salud Sondor emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II - And., con atención a la Directora (e) Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el asunto de Requerimiento de personal profesional de la Salud para la Red Sondor correspondiente al mes de octubre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°162-2025/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de septiembre de 2025 el Gerente de la Micro Red Pampachiri emite informe solicitando por estricta necesidad de servicio la reconsideración de la renovación de contratos de un profesional de salud Biólogo y un Técnico en laboratorio clínico

www.disachanka.gob.pe Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas —Apurímac

🖀 Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe





















GUBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 840 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

en el centro de salud Pampachiri para el mes de septiembre (...);

2 0 OCT. 2025



Que, mediante el Informe N°213-2025-CS ANDAHUAYLAS-DISA APURIMAC II., de fecha 19 de septiembre de 2025 el Jefe del Centro de Salud de Andahuaylas emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac, con atención a la Directora (e) Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitando odontólogo para el Centro de Salud de Andahuaylas por necesidad de servicio en los Puestos de Salud Desconcertados Cruzpata – Rumi Rumi Salinas (...);

Que, mediante el Informe N°167-2025-DFCVS/DEMID-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 29 de septiembre de 2025 el Director Ejecutivo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, emite informe al Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de DISA Apurímac II Andahuaylas, sobre la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico Inspector;



Que, mediante el Informe N°558-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-CHANKA-AND., de fecha 30 de septiembre de 2025 el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas DEMID, emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de DISA Apurímac II Andahuaylas, sobre la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico, en referencia al Informe N°167-2025-DFCVS/DEMID-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS;

Que, mediante el Informe N°182-2025-DLRSP-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II- AND., de fecha 29 de septiembre de 2025 la Directora de Laboratorio de Referencia de Salud Público emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac, con atención a la Directora (e) Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitando continuidad de contrato de recursos humano (...);

Que, mediante el Memorándum N°2419-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a personal asistencial de la DISA Apurimac II y Establecimientos de Salud (...);

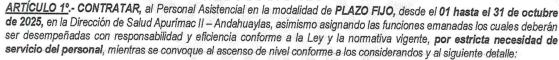


Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

RESOLUCIONES





AIRHSP	APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION	APS	META SIAF
000081	Saúl Echavarria Silvera	31186290	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV	UE 0756 SALUD CHANKA	\$/ 5, 320.00		135
000115	Griselda Marleny Llantoy Huamán	72378074	TECNICO ASISTENCIA	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	S/. 2,775.00		135
000762	Nataniel Ripa De La Cruz	70400538	CIRUJANO DENTISTA	CD-I	C.S. ANDAHUAYLAS	S/ 5, 320.00		053
000074	Hamilton Alcarraz Andia	80311426	ASISTÉNTE DE SALUD	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	\$/ 3,043.00		135
000564	Cristian Castillo Mayta	71800978	TECNICO EN LABORATORIO	STF	C.S. I-4 PAMPACHIRI	S/ 2, 775.00	S/ 410.00	040
000188	Jaime Altamirano Altamirano	44627658	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	SPF	RED SONDOR	S/ 2, 775.00		135
000053	Nancy Gonzales Ortega	42843821	TECNICO ASISTENCIAL	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 2, 775.00		135
000500	Olinda Loa Palomino	71846311	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	P.S. I-2 HUAMPICA	S/ 2, 775.00	S/ 410.00	153



[🔾] Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac





a Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



135

RESOLUCION DIRECTO

Nº 840 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

2 0 OCT. 2025

	000015	Aaron Amilcar Barrios Sarmiento	47358345	PSICOLOGO	PS-IV	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 5, 320.00	
1	1							



ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. D.G D.Ejec.











www.disachanka.gob.pe
Jr. Túpac Amaru № 135 - Andahuaylas -Apurímac
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe





